

**ACTA RESUMIDA Y RESOLUCIONES
DECIMOTERCERA REUNION EXTRAORDINARIA
DEL CONSEJO DIRECTIVO**

21 DE JUNIO DE 1991

ACTA RESUMIDA
DECIMOTERCERA REUNION EXTRAORDINARIA
DEL CONSEJO DIRECTIVO.

21 de junio de 1991

La Decimotercera Reunión Extraordinaria del Consejo Directivo de CATIE, se inició el 21 de junio de 1991, a las 9:00 horas, en la Sala Argentina del Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura, bajo la Presidencia del Ing. Juan Rafael Lizano, Ministro de Agricultura y Ganadería de Costa Rica. Además del Presidente, estuvieron presentes:

Rómulo Olivo (Costa Rica).
Harlan Davis, Vicepresidente (IICA).
Eduardo Trigo (IICA).
Jaime Mauricio Salazar (El Salvador).
Rubén Guevara (Honduras).
Guillermo Funes (JIA).
Whetten Reed (JIA).
Alfonso Alvarado (Panama).
René Billaz (Científico Independiente).
Freddy Saladín (República Dominicana).
Manuel Yurrita (Guatemala).
Rodrigo Tarté, Secretario Ex-officio.
Oscar Fonseca, Secretario Técnico.

Además, del personal de CATIE se mantuvieron a disposición de los Miembros del Consejo:

Alvaro Jaikel, Director de Finanzas y
Administración y
Carlos Vincenti, Auditor Interno.

Primer Punto: Integración del Consejo Directivo e instalación de nuevos Miembros.

Conforme se había solicitado, mediante Resolución No. XI-10 del Consejo Regional de Cooperación Agrícola de Centro América, México y Panamá, de que se designaran Miembros permanentes al Consejo Directivo del CATIE, se recibieron sendas comunicaciones, de las cuales se distribuyeron copias a los Miembros, designando al Ing. Alfonso Alvarado por parte de Panamá, al Dr. Rubén Guevara por parte de Honduras, al Ing. Freddy Saladín por parte de República Dominicana y al Ing. Danilo Cortéz por parte de Nicaragua.

Seguidamente el señor Presidente da la bienvenida a esta primera sesión para los Ings. Alvarado y Saladín. Procede asimismo, a anunciar la no asistencia de los Miembros Ing. Danilo Cortéz de Nicaragua y de los Drs. Thomas Yuill y Edgardo Moscardi, ambos científicos independientes, por haberlo así expresado con anticipación.

Segundo Punto: Aprobación definitiva de la Agenda Propuesta.

Se aprueba la siguiente Agenda:

- 1.- Integración del Consejo Directivo, según Resolución No. XI-10 del CORECA e instalación de nuevos Miembros.
- 2.- Acta y Resoluciones de la Decimotercera Reunión Ordinaria.
- 3.- Análisis y decisión sobre las modificaciones a la constitución del Consejo Directivo.
- 4.- Informe de los Estados Financieros auditados del CATIE, al 31 de diciembre de 1990 (Auditores Externos).
- 5.- Ejecución presupuestaria a mayo de 1991.
- 6.- Designación de Representantes de los Comités Nacionales de REDCA como Miembros del Comité Académico del CATIE.
- 7.- Informe de daños causados por el terremoto en las instalaciones del CATIE.
- 8.- Informe del Comité Ejecutivo, sobre la postulación de candidatos para la elección de Director General.
- 9.- Ratificación convocatoria próxima reunión del Consejo Directivo.
- 10.- Asuntos varios.

Tercer Punto: Aprobación del Acta y Resoluciones de la Decimotercera Reunión Ordinaria del Consejo Directivo.

Luego de la lectura de las Resoluciones aprobadas en dicha Reunión Ordinaria, las mismas fueron ratificadas, en forma conjunta con el Acta correspondiente.

Cuarto Punto: Análisis y decisión sobre las modificaciones a la constitución del Consejo Directivo.

El Presidente comienza por explicar que en esta reunión, a pesar de que la Administración del CATIE presentó una propuesta de modificación que abarca la totalidad del Contrato Constitutivo, en esta reunión únicamente será conocido el Capítulo III, que se refiere a los Organos de Gobierno, ya que este fue el único aspecto revisado previamente por el Comité Ejecutivo. Por su parte, el Ing. Fonseca aclara que la propuesta de la Administración fue presentada de esa manera, toda vez que, ese fue el mandato recibido del Comité Ejecutivo (según Resolución No. 1-91/CE).

Sin más discusión se comenzó a analizar Cláusula por Cláusula, cada una de las propuestas en el documento presentado, con lo cual se fue estructurando el documento definitivo, que se adjunta a esta Acta, como Anexo a la Resolución No. 1-91/13RECD.

También el señor Presidente aclaró que la opción a discutir sería la segunda en el documento presentado, es decir, la estructura de dos niveles.

Las principales discusiones se centraron sobre el tema de las funciones y atribuciones del Consejo de Ministros, toda vez que, el Representante de Honduras adujo que, en su criterio, las definidas en el documento le otorgaban a este Organismo de Gobierno un papel muy decorativo. Algunos Miembros manifiestan su desacuerdo con el Dr. Guevara, en especial el Dr. Funes/JIA, quien hace una amplia explicación de por qué razón el Director General debe ser una persona ajena a los cambios políticos de la Región y de cómo cualquier centro de investigación requiere de obtener recursos externos, para lo cual los donantes deben garantizarse de que las acciones de la Institución también son ajenas a los cambios políticos que ocurran en los Países Miembros.

Luego de algunas sugerencias se aprueba el texto definitivo de la Cláusula Decimoprimerá.

Un aspecto novedoso que se introduce en la discusión y que no estaba contemplado en la propuesta original es el pago de dietas a los Miembros del nuevo Consejo Directivo, para lo cual se faculta al Consejo de Ministros a establecer los montos correspondientes.

Otro cambio importante que se propone es el de no continuar con un Comité Científico por una parte y un Comité Académico por otra, para lo cual el Dr. Trigo plantea la integración de un sólo Comité Científico Académico, propuesta que es aprobada.

Finalmente, se solicita a la Administración presentar un nuevo documento con las modificaciones aprobadas, además de todas aquellas que deban introducirse por cambios de numeración de las cláusulas o por cambios que afectan otras cláusulas a más tardar el lunes siguiente (23 de junio), a efecto de ser sometidas a consideración del Comité Ejecutivo de la Junta Interamericana de Agricultura.

Quinto Punto: Informe de los Estados Financieros auditados del CATIE, al 31 de diciembre de 1990.

Presentes los Licdos. Humberto Navarro y Arnim Campos de la firma KPMG Peat Marwick, inician su presentación sobre los estados financieros auditados del período finalizado el 31 de diciembre de 1991, explicando lo más relevante de los Estados Combinados de Activos, Pasivos y Saldos de los Fondos, así como de las Cuentas por Cobrar (referidas con énfasis en las Cuotas de los Socios de CATIE así como en las Cuentas por Cobrar de Dudosa Recuperabilidad). También se refiere a la Reserva del PPP y al respaldo económico y finalmente al Estado Combinado de Ingresos y Gastos.

Después de algunas preguntas de los Miembros del Consejo Directivo, la discusión sobre la ejecución presupuestaria se transfiere al capítulo de "asuntos varios" y finalmente se aprueba solicitar a la firma de auditores externos que su opinión debe venir además con la firma del responsable de la auditoría.

Sexto Punto: Ejecución presupuestaria a mayo de 1991.

El Lic. A. Jaikel inicia su exposición, aclarando que el formato utilizado para su informe es el que se ha solicitado a partir del presente año. Interviene el Ing. Rómulo Olivo para sugerir que se implante una política sobre venta de activos, para precisar mejor en el presupuesto el concepto de ingresos no presupuestados.

Aclara el Lic. Jaikel las razones de la sobreejecución en el rubro de Personal, lo cual se espera compensar con las devaluaciones, así como la experimentada en el rubro "viajes y viáticos", la cual obedece al elevado número de reuniones del Consejo Directivo y sus Comités. Indica que la cancelación de pasivos exigibles en el corto plazo se incrementó por desvinculaciones de personal.

El Dr. Trigo señala que debe proyectarse en el Presupuesto Básico una reducción de US \$300.000, a lo que el Lic. Jaikel responde que con ingresos extraordinarios se podrá hacer frente a este aspecto.

Setimo Punto: Designación de Representantes de los Comités Nacionales de REDCA como Miembros del Comité Académico del CATIE.

El Dr. Tarté introduce el tema explicando los antecedentes y la necesidad de que se integre dicho Comité, ya que el Comité Académico deberá reunirse en Panamá en la primera semana de setiembre, por lo que se aprueba la propuesta de la Dirección sobre los Representantes de los Comités Nacionales de REDCA. Asimismo, se aclara que al ser sustituida la Representante de República Dominicana ante el Consejo y ser esta persona Miembro de dicho Comité Académico, debe ser sustituida. Finalmente se acuerda designar al Ing. Freddy Saladín en sustitución de la Licda. Ivonne García.

Octavo Punto: Informe de daños causados por el terremoto en las instalaciones del CATIE.

El Lic. Alvaro Jaikel explica el contenido del informe, copia del cual se distribuyó a los Miembros, quienes lo dan por recibido.

Noveno punto: Informe del Comité Ejecutivo sobre la postulación de candidatos para la elección de Director General.

El señor Presidente del Consejo informa de la recepción hasta ese momento de tres candidaturas: la del Dr. José Flores, propuesto por Honduras; la del Dr. Simón Malo, propuesto por los Estados Unidos a través del IICA, según procedimiento establecido, y el MSc. Ian McGillivray propuesto por Canadá, también a través del IICA.

Se da un pequeño resumen del Curriculum Vitae de los candidatos y el Dr. Harlan Davis solicita la palabra para manifestar una inquietud expresada por el Gobierno de Canadá sobre el proceso mismo de elección.

Por su parte el Lic. Funes expresa que su país no presentará candidato y que ha decidido apoyar a aquel que resulte postulado por los países del CORECA.

Décimo Punto: Ratificación convocatoria próxima reunión del Consejo Directivo.

Se ratifica que la próxima reunión del Consejo Directivo, en la cual se elegirá al nuevo Director General del CATIE se celebrará el próximo 11 de setiembre en las instalaciones del IICA en San José.

Décimo Primer Punto: Asuntos varios.

- 1.- El Lic. Guillermo Funes expresa que en su criterio no existe facultad legal para el CATIE de abrir oficinas en los Países Miembros, lo cual fundamenta en su concepto de lo que debe ser la Institución, en el cumplimiento de sus tareas básicas de investigación y enseñanza.

Intervienen algunos Miembros para apoyar la existencia de las Representaciones de CATIE en los países, como es el caso del Dr. Jaime Mauricio Salazar, así como el Dr. Tarté. Por su parte, el Dr. Billaz considera que, en su criterio, lo que siempre ha existido es un problema de competencia IICA-CATIE, pero que, de todas maneras, el CATIE necesita de un servicio funcional en los Países.

Se acuerda solicitar a la Administración, para su próxima reunión, un detalle de los costos de operación de dichas Representaciones, así como un dictamen legal sobre la facultad de abrir oficinas en sus Países Miembros.

También se le solicita al Comité Técnico que evalúe la acción de dichas oficinas, así como la necesidad de mantener vínculos con los programas nacionales y, con base en esto, se pronuncie sobre la conveniencia de mantener en operación dichas oficinas.

- 2.- El Dr. Tarté explica lo concerniente a los acontecimientos sucedidos en el CGIAR, como parte del interés de CATIE de constituirse en parte de la iniciativa forestal y agroforestal de dicho grupo, así como los resultados de las acciones iniciadas, como parte de sendas resoluciones de este Consejo. El Dr. Trigo complementa lo informado por el Dr. Tarté, indicando que, en su criterio, las decisiones tomadas son provisionales y que existe un tema de mayor relevancia a la investigación forestal y agroforestal, que es la definición del papel de CATIE en la reunión de ECO '92 en Brasil, toda vez que uno de los objetivos de dicha reunión es la búsqueda de nuevos mecanismos de financiamiento.

Considera que no debe desaprovecharse esta oportunidad, ya que, por la información que tiene de la Secretaría de la reunión no se han presentado propuestas como tales, sino simples declaraciones.

Se habla, asimismo, de la disponibilidad de recursos del Global Environmental Facility del World Bank y se aprueba que el CATIE, junto con el IICA, inicien la formulación de una propuesta conjunta.

- 3.- Se informa al Consejo Directivo del problema presentado con las Cuentas Corrientes de la Institución, a raíz de una demanda laboral, lo que obligó a transferir los recursos a nuevas cuentas a nombre del Director Financiero, previa aprobación de la Dirección General y visto bueno de la Auditoría Interna y de los auditores externos, en virtud de los procedimientos de control interno establecidos para garantizar la integridad y transparencia en el uso de los recursos. Se tomó nota del informe y los señores Miembros del Consejo Directivo sugirieron buscar un mecanismo alternativo a través del IICA que diera más confianza a los donantes y que se revierta el proceso tan pronto como sea posible.
- 4.- Se acuerda establecer la próxima reunión del Comité Ejecutivo, con la participación adicional del Dr. Thomas Yuill, que actuará como comisión de selección de candidatos a Director General, para el próximo 22 de julio en las instalaciones del IICA, en San José.
- 5.- Se emite Resolución No. 5-91/13 para aprobar un incremento salarial al Auditor Interno del CATIE, según solicitud elevada por la Dirección General a consideración del Consejo Directivo.

No existiendo otros asuntos a considerar, se levanta la sesión al ser las 17:00 horas.

APROBACION MODIFICACIONES CONTRATO DE CREACION DE CATIE

El Consejo Directivo del CATIE, en su Decimotercera Reunión Extraordinaria, celebrada el 21 de junio de 1991,

CONSIDERANDO:

1. Que la Dirección del CATIE, siguiendo instrucciones del Comité Ejecutivo, presentó una propuesta de modificación al Contrato Constitutivo del CATIE,
2. Que dicha propuesta contiene cambios importantes en la estructura de los Organos de Gobierno del CATIE que le darán una mayor estabilidad y le permitirán orientar al Centro de una manera más profesional y eficiente,
3. Que la misma fue discutida y analizada cuidadosamente durante esta reunión,

RESUELVE:

1. Aprobar, con los ajustes efectuados por este Consejo Directivo, la propuesta de modificación al Contrato Constitutivo del CATIE, que plantea una estructura de Gobierno de dos niveles, es decir, un Consejo de Ministros que, entre otros asuntos, garantice la coherencia de los programas del CATIE con las políticas regionales, y una Junta Directiva de carácter técnico que fije las políticas de investigación y enseñanza y brinde orientaciones programáticas.
2. Elevar esta propuesta a la Reunión Ordinaria de la Junta Interamericana de Agricultura, a celebrarse durante los días 22 a 27 de setiembre de 1991, para su aprobación final, conforme lo establece el Contrato Constitutivo del CATIE y los reglamentos vigentes.



Juan Rafael Lizaso
Presidente



Rodrigo Tarte
Secretario Ex-Oficio

CATIE

Resolución 2-91/13 RECD

INFORME DE LOS ESTADOS FINANCIEROS AUDITADOS DEL
CATIE AL 31 DE DICIEMBRE DE 1990

El Consejo Directivo del CATIE, en su Decimotercera Reunión Extraordinaria, celebrada el 21 de junio de 1991,

CONSIDERANDO:

1. Que tal y como había sido aprobado por este mismo Consejo Directivo, mediante Resolución 12-90/12 ROCD, en la Duodécima Reunión Ordinaria celebrada el 23 y 24 de octubre de 1990, los Auditores Externos hicieron la presentación del Informe de los Estados Financieros Auditados del CATIE al 31 de diciembre de 1990,

RESUELVE:

1. Aprobar el Informe de los Estados Financieros Auditados del CATIE al 31 de diciembre de 1990.
2. Instruir a la Administración del Centro para que se apliquen los principios de contabilidad de aceptación general, relacionados con la capitalización de gastos y con la aplicación de gastos por depreciación.
3. Solicitar a la firma de Auditores Externos, que en los próximos informes consignen además en la opinión, la firma del Auditor responsable del trabajo.

Juan Rafael Lizano
Presidente

Rodrigo Iarté
Secretario Ex-officio

DESIGNACION DE SIETE REPRESENTANTES DE LOS COMITES
NACIONALES DE REDCA COMO MIEMBROS DEL COMITE ACADEMICO DEL
CATIE Y SUSTITUCION DE UN MIEMBRO DEL CONSEJO DIRECTIVO EN
DICHO COMITE

El Consejo Directivo del CATIE en su Decimotercera Reunión
Extraordinaria, celebrada el 21 de junio de 1991,

CONSIDERANDO:

1. Que el Director General del CATIE procedió a hacer las consultas reglamentarias con los Comités Nacionales de REDCA, resultando de las mismas una lista de siete Representantes, uno por cada Comité Nacional de los Países Miembros,
2. Que la lista presentada reúne a un grupo destacado de académicos de las instituciones nacionales adheridas a REDCA, los cuales por sus antecedentes y calificaciones podrán desempeñarse en forma óptima como integrantes del Comité Académico del CATIE, en beneficio tanto del Centro como de su acción regional al servicio de los Países Miembros,
3. Que la Lic. Ivonne García, Miembro del Consejo Directivo y del Comité Académico del CATIE fue sustituida como Representante de República Dominicana,

RESUELVE:

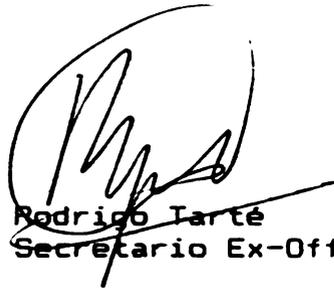
1. Ratificar, de acuerdo con lo establecido en la reglamentación vigente la designación como Miembros del Comité Académico del CATIE a las siguientes personas, por el periodo que resta, previo a la entrada en vigencia de las modificaciones al Contrato de Creación del CATIE:

PANAMA:	M.Sc. Enrique Mayo
COSTA RICA:	M.Sc. Israel Calvo
NICARAGUA:	Dr. Carlos Sáenz Bellanger:
HONDURAS:	M.Sc. Roberto Tejada
EL SALVADOR:	M.Sc. Ricardo Antonio Barahona
GUATEMALA:	Dr. Anibal Bartolomé Martínez
REPUBLICA DOMINICANA:	Lic. Milady Santana

2. Designar además y por el mismo periodo, para reemplazar dentro del Comité Académico a la Lic. Ivonne García, al Ing. Freddy Saladín, Representante de República Dominicana.



Juan Rafael Lizano
Presidente



Rodrigo Tarté
Secretario Ex-Officio

REVISION DE LA OPERACION DE LAS REPRESENTACIONES DE CATIE EN
LOS PAISES

El Consejo Directivo del CATIE, en su Decimotercera Reunión Extraordinaria, celebrada el 21 de junio de 1991,

CONSIDERANDO:

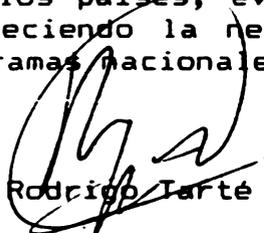
1. Que nuevamente fue puesto a discusión, por parte de algunos Miembros de este Consejo, el tema sobre la operación de las Representaciones del CATIE en los países, habiendo llegado a establecerse que no solamente existen razones de orden financiero, para decidir sobre la futura operación de dichas dependencias, sino también consideraciones legales y muy especialmente de orden conceptual sobre la relación CATIE-Programas Nacionales,
2. Que este Consejo, mediante Resolución 2-91/13 ROCD, en la Decimotercera Reunión Ordinaria, celebrada el 14 de febrero de 1991, había aprobado el Programa-Presupuesto para el año 1991, dentro del cual se incluyó en forma explícita (Punto Resolutivo No. 1 de dicha Resolución) el financiamiento de las Representaciones del CATIE en los Países Miembros,

RESUELVE:

1. Solicitar a la Administración que presente en la próxima reunión del Consejo Directivo un detalle de los costos que para la Institución representa la operación de las Representaciones en los Países Miembros, así como una interpretación legal sobre la facultad que tiene el CATIE de mantener oficinas fuera de Costa Rica,
2. Solicitar al Comité Técnico, como organismo asesor de este Consejo Directivo, que se pronuncie sobre la necesidad de mantener en funcionamiento las Representaciones del CATIE en los países, evaluando su acción y, en especial, estableciendo la necesidad de mantener vínculos con los programas nacionales.


Juan Rafael Lizano

Presidente,


Rodrigo Tarté

Secretario Ex-Oficio

INCREMENTO SALARIAL PARA EL AUDITOR INTERNO

El Consejo Directivo del CATIE en su Decimotercera Reunión Extraordinaria, celebrada el 21 de junio de 1991,

CONSIDERANDO:

1. Que el Auditor Interno del CATIE solicitó formalmente al Director General del CATIE un reajuste salarial, acorde con sus funciones y responsabilidades,
2. Que dada la dependencia establecida en el Contrato de Creación del CATIE de la Auditoría Interna con el Consejo Directivo, el Director General elevó dicha petición para su aprobación a este Organo de Gobierno,

RESUELVE:

1. Acoger la solicitud del Auditor Interno y aprobar su reclasificación de la categoría de Personal Profesional Asistente 5, paso 13 al paso 19 de la misma categoría, con vigencia a partir del 1o. de julio.



Juan Rafael Lizano
Presidente



Rodolfo Tarté
Secretario Ex-Officio

**PROPUESTA DE MODIFICACION
AL**

CONTRATO

DEL

CATIE

PARA SER SOMETIDA A CONSIDERACION

DE LA JUNTA INTERAMERICANA DE AGRICULTURA

CENTRO AGRONOMICO TROPICAL DE INVESTIGACION Y ENSEÑANZA

CATIE

TURRIALBA, COSTA RICA, 1991

(TEXTO ACTUAL)

CAPITULO III

De los Organos de Gobierno

OCTAVA

El CATIE tendrá los siguientes órganos:

- a) La Junta Interamericana de
Agricultura
- b) El Consejo Directivo
- c) La Dirección General
- d) El Comité Ejecutivo
- e) El Comité Técnico
- f) El Comité Académico
- g) El Comité Administrativo

NOVENA

La Junta Interamericana de Agricultura, en adelante la JIA, es el órgano superior del CATIE. Corresponderá a la JIA conocer el informe bienal sobre las actividades del CATIE, respecto del cual podrá formular las observaciones y comentarios que estime convenientes, así como decidir respecto a la disolución de la Asociación Civil. El informe incluirá los aspectos técnicos, financieros y administrativos. El informe incluirá a la JIA sobre el CATIE será presentado por el Director General del CATIE y dicha presentación será incluida en el temario provisional de cada reunión bienal ordinaria de la JIA. Consecuentemente, el Director General del IICA, en su calidad de Secretario ex-officio de la JIA incluirá dicho informe entre los documentos que deben presentarse a consideración de ésta.

(TEXTO MODIFICADO)

CAPITULO III

De los Organos de Gobierno

OCTAVA

El CATIE tendrá los siguientes Organos de Gobierno:

- a) La Junta Interamericana de Agricultura
- b) El Consejo de Ministros
- c) La Junta Directiva
- d) La Dirección General
- e) El Comité Ejecutivo y de
Finanzas
- f) El Comité Científico-Académico
- g) El Comité Administrativo

NOVENA

NO SE MODIFICA

DECIMA

El Consejo de Ministros (en adelante "el Consejo") estará constituido por un Ministro designado de cada uno de los Países Miembros vinculado al sector agrícola y/o de los recursos naturales, el Director General del IICA y un representante de la Junta Interamericana de Agricultura designado para tal efecto. En caso de ausencia del titular, deberá procurarse que la delegación se haga al más alto nivel.

UNDECIMA

El Consejo tendrá las siguientes funciones:

- a) Revisar el nombramiento del Director General.
- b) Garantizar que los programas de mediano y largo plazo de la Institución estén de conformidad con las políticas de desarrollo de los países miembros.
- c) Conocer y revisar el Informe Anual, el presupuesto y otros Informes importantes de la Asociación y en particular los Informes de cualquier revisión externa o evaluación institucional.
- d) Proporcionar apoyo en la resolución de asuntos importantes sobre políticas que le sean referidos por la Junta Directiva.
- e) Aprobar, por recomendación de la Junta Directiva las contribuciones regulares o especiales de los Miembros.
- f) Establecer los comités o grupos de trabajo que considere necesarios para la ejecución de sus funciones.
- g) Fijar las dietas de los miembros de la Junta Directiva

DUODECIMA

El Consejo se reunirá una vez al año, en forma ordinaria, en la fecha que él mismo establezca. Además, su Presidente podrá convocar a sesiones extraordinarias. La mitad más uno de los Miembros con derecho a voto del Consejo constituirán quorum.

DECIMOTERCERA

La Presidencia del Consejo la ejercerá el Representante de Costa Rica. El Representante del IICA será el Secretario ex-officio del Consejo. El Consejo podrá invitar a representantes de los países, de la administración del CATIE, organizaciones cooperantes u otras, a asistir

(TEXTO ACTUAL)

DECIMA

El Consejo Directivo será el Organó de Dirección y tendrá a su cargo la función permanente de supervisión y control del CATIE. Estará constituido por un representante de cada Estado del Istmo Centroamericano y del Caribe que sea Miembro regular del CATIE; un representante de la Junta Interamericana de Agricultura elegido por ésta y dos representantes del IICA designados por el Director General de éste. Además, serán miembros del Consejo Directivo, tres especialistas en ciencias agrícolas o afines, de reconocido prestigio, escogidos o designados por el propio Consejo, de ternas de candidaturas presentadas por el Director General del IICA en consulta con el Director General del CATIE. Los miembros del Consejo Directivo, con excepción del representante de la JIA durarán tres años en sus cargos y su designación podrá ser renovada por un período adicional de dos años. En caso de que los mandantes quisieran cambiar a sus respectivos representantes, anunciarán su sustitución al Consejo con tres meses de anticipación. El Director General del CATIE será el Secretario ex-officio del Consejo y asistirá a sus deliberaciones con voz pero sin voto. A las sesiones del Consejo Directivo podrán asistir como observadores, con voz pero sin voto, sendos representantes de los Miembros Adherentes.

(TEXTO MODIFICADO)

DECIMOCUARTA

Las decisiones del Consejo se tomarán por mayoría de votos, salvo aquellos casos en que este Contrato o el Reglamento del CATIE exijan una mayoría diferente

DECIMOQUINTA

La Junta Directiva (en adelante "La Junta") será el Organó de Dirección y tendrá las siguientes funciones, sin perjuicio de aquellas explícitamente delimitadas en el presente Contrato:

- a) Aprobar el programa-presupuesto anual y velar por la integridad financiera y contable.
- b) Aprobar y enviar en consulta al Consejo, los planes de mediano y largo plazo.
- c) Someter para ratificación al Consejo el Informe Anual, el presupuesto y otros informes importantes del CATIE y en particular los informes de cualquier revisión externa o evaluación institucional.
- d) Supervisar por sí y a través de sus Comités a los ejecutivos de la Institución en el logro de los objetivos de la misma.
- e) Revisar y aprobar las políticas financieras y de personal de la Institución.
- f) Designar al Director General y someter dicha designación al Consejo de Ministros para su ratificación.
- g) Constituir Comités de Trabajo adicionales a los establecidos en este Contrato, para llevar a cabo tareas específicas, según se considere necesario.
- h) Proponer para su aprobación al Consejo de Ministros las contribuciones regulares o especiales de sus Países Miembros.
- i) Considerar cualquier asunto que le sea sometido por el Consejo de Ministros o por cualquiera de sus miembros.

DECIMOSEXTA

La Junta estará constituida por diez miembros. La escogencia de sus miembros se basará en las aptitudes individuales y su carácter de miembro lo será por derecho propio, no como representante de la posición oficial de ningún Gobierno u organización. Se deberá procurar un balance en la membresía para proporcionar a la Junta competencia técnica, administrativa y financiera que sirva de guía y supervisión a la Institución. La Junta determinará el proceso para solicitar candidaturas a miembros de la Junta Directiva, así como el criterio de selección.

Los miembros de la Junta Directiva recibirán dietas, de conformidad con lo establecido por el Consejo de Ministros.

Serán miembros de la Junta Directiva:

a) Cuatro miembros seleccionados y nombrados por la Junta, provenientes de los Países Miembros, los cuales deberán ser de diferente nacionalidad.

b) Un miembro, seleccionado y nombrado por la Junta Interamericana de Agricultura.

c) Un miembro, seleccionado y nombrado por el Director General de IICA.

d) Cuatro miembros, seleccionados y nombrados por la Junta, provenientes de la comunidad internacional.

Los miembros serán elegidos por un periodo de tres años y podrán ser reelegidos por una sola vez.

El Director General del CATTIE será el secretario ex-officio de la Junta y asistirá a sus deliberaciones con voz pero sin voto.

La Junta podrá invitar a representantes de los países, organizaciones cooperantes u otros, a asistir como observadores a las sesiones que considere abiertas.

DECIMOSEXTA

UNDECIMA

La Presidencia del Consejo Directivo la ejercerá el Representante de Costa Rica; el Vicepresidente será uno de los dos representantes del IICA en el Consejo Directivo.

La Junta elegirá un Presidente, y un Vice Presidente, quienes podrán permanecer en sus cargos durante un periodo máximo de dos años, pudiendo ser reelectos.

DUODECIMA

El Presidente convocará a las reuniones ordinarias y extraordinarias del Consejo, presidirá sus sesiones y dirigirá los debates. Suscribirá en representación del CATE aquellos documentos para los cuales lo delegue poder el Consejo Directivo.

El Vicepresidente reemplazará al Presidente en sus funciones, cuando ello sea necesario.

DECIMOTERCERA

El Consejo Directivo se reunirá por lo menos dos veces al año. La mitad más uno de los miembros con derecho a voto del Consejo Directivo constituirán quorum. Sus decisiones se tomarán por mayoría de votos, salvo aquellos casos en que este Contrato o el Reglamento del CATE exija una mayoría diferente. Las reuniones ordinarias serán convocadas por el Presidente del Consejo Directivo, a solicitud del Director General del CATE. Las reuniones extraordinarias serán convocadas por el Presidente del Consejo Directivo, a iniciativa suya, o de, al menos, dos de los representantes de los Miembros Regulares. Todas las decisiones de carácter presupuestario necesitarán, para ser aprobadas, dos tercios de los votos de los miembros con derecho a voto.

DECIMOCUARTA

El Comité Ejecutivo será un órgano asesor del Consejo Directivo, cumplirá las funciones que éste le encomienda, y elevará las labores preparatorias de las reuniones del Consejo;

DECIMOCTAVA

El Presidente convocará a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Junta, presidirá sus sesiones y dirigirá los debates. Suscribirá en representación del CATE aquellos documentos para los cuales lo delegue poder la Junta Directiva.

El Vicepresidente reemplazará al Presidente en sus funciones, cuando ello sea necesario.

DECIMONOVENA

La Junta Directiva se reunirá por lo menos una vez al año. La mitad más uno de los miembros con derecho a voto de la Junta Directiva constituirán quorum. Sus decisiones se tomarán por mayoría de votos, salvo aquellos casos en que este Contrato o el Reglamento del CATE exijan una mayoría diferente. Las reuniones ordinarias serán convocadas por el Presidente de la Junta Directiva en la fecha que la misma decida. Las reuniones extraordinarias serán convocadas por el Consejo de Ministros o por el Presidente de la Junta Directiva, a iniciativa suya, o de, al menos, tres de sus Miembros. Todas las decisiones de carácter presupuestario necesitarán, para ser aprobadas, dos tercios de los votos de los miembros con derecho a voto.

Al final de cada sesión, la Junta preparará un informe de sus discusiones y conclusiones, que será proporcionado a cada país miembro y a cada organización cooperante.

VIGESIMA

El Comité Ejecutivo y de Finanzas será un órgano asesor de la Junta Directiva, cumplirá las funciones que ésta le encomienda; elevará las

(TEXTO ACTUAL)

(TEXTO MODIFICADO)

7

sus funciones se especificarán por reglamento.

El Comité Ejecutivo estará integrado por el Presidente, por el Vicepresidente, por el Representante de la JIA en el Consejo Directivo, así como por el representante de uno de los otros Estados Miembros Regulares que integran el Consejo Directivo escogido este último, en forma rotatoria, por un periodo de un año, por el propio Consejo Directivo. El Director General del CATIE será su Secretario ex-officio.

labores preparatorias de las reuniones de la Junta y analizará y estudiará toda la documentación y asuntos relacionados con los aspectos financieros del Centro que deban ser conocidos, o en su defecto aprobados, por la Junta Directiva.

El Comité Ejecutivo y de Finanzas estará constituido por al menos cuatro miembros de la Junta Directiva, entre los cuales estarán: su Presidente, el representante del IICA y dos miembros, escogidos por la misma y sus funciones y término se especificarán por reglamento. El Director General del CATIE será su Secretario ex-officio, con voz pero sin voto.

DECIMOQUINTA

VIGESIMOPRIMERA

El Comité Técnico será un órgano asesor del Consejo Directivo; cumplirá funciones que éste le encomiende, y analizará el cumplimiento de las políticas y estrategias fijadas por éste en materia de investigación y transferencia de tecnología, elevando sus recomendaciones al Consejo Directivo. Sus funciones se especificarán por reglamento.

El Comité Técnico estará integrado por cinco miembros del seno del Consejo Directivo, escogidos y nombrados por éste. La composición será la siguiente: dos representantes de los Estados Miembros Regulares, un representante del IICA y dos de los tres especialistas que forman parte del Consejo Directivo. Podrán asistir a las sesiones del Comité Técnico, en calidad de observadores con voz pero sin voto, los demás miembros del Consejo Directivo, los representantes de los Miembros Adherentes y los representantes de las entidades que el Consejo Directivo invite, a propuesta del Comité Técnico. El Director General del CATIE será su Secretario ex-officio.

El Comité Científico-Académico será un órgano asesor de la Junta Directiva, cumplirá funciones que ésta le encomiende, y analizará el cumplimiento de las políticas y estrategias fijadas por ésta en materia de investigación, enseñanza y transferencia de tecnología, elevando sus recomendaciones a la Junta Directiva. Sus funciones y término se especificarán por reglamento.

El Comité Científico-Académico estará integrado por al menos cinco miembros de la Junta Directiva, escogidos y nombrados por ésta. Podrán asistir a las sesiones del Comité Científico-Académico, en calidad de observadores con voz pero sin voto, los demás miembros de la Junta Directiva y los Representantes de las entidades que la Junta Directiva invite, a propuesta del Comité Científico-Académico. El Director General del CATIE será su Secretario ex-officio, con voz pero sin voto.

(TEXTO ACTUAL)

DECIMONOVENA

El Comité Académico será el órgano asesor del Consejo Directivo en lo relacionado con políticas y estrategias en materia educacional. En materia de posgrado actuará conforme en lo que se establezca en los convenios que se lleguen a concretar con la Universidad de Costa Rica y otras públicas o privadas nacionales o extranjeras. Además deberá de elevar las recomendaciones y evacuará las consultas que le formule dicho Consejo. El Comité estará integrado por tres miembros del Consejo Directivo designados por éste; el resto de su composición, así como sus funciones se señalarán por reglamento. El Director General del CATIE será su Secretario ex-officio.

DECIMOSEXTA

La Dirección General del CATIE será ejercida por el Director General quien deberá ser nacional de uno de los Estados Miembros del IICA, de preferencia de uno de los Países Miembros del CATIE; será elegido por el Consejo Directivo, por mayoría de dos tercios de sus miembros, entre los candidatos propuestos por los Representantes de los Miembros Regulares con voto en el Consejo Directivo y tendrá un mandato de cuatro años, pudiendo ser reelegido una sola vez. No podrá ser sucedido por persona de la misma nacionalidad.

(TEXTO MODIFICADO)

U

VIGESIMA SEGUNDA

La Dirección del CATIE será ejercida por el Director General, quien será elegido por la Junta Directiva, por mayoría de dos tercios de sus miembros; cuyo proceso de definición de requisitos, presentación de candidaturas y de selección será definido por la misma. El mandato del Director General, de acuerdo con lo que la Junta estipule será de hasta cinco años. El Director General podrá ser reelegido por una única vez para un mandato adicional. Una vez elegido el Director General, deberá someterse su nombramiento, para ratificación al Consejo de Ministros.

El Director General será responsable de la dirección y la administración del CATE, dentro de los lineamientos señalados por el Consejo Directivo y bajo la supervisión de éste.

En particular y en estricto acuerdo con las normas aprobadas por el Consejo Directivo, y las disposiciones con...ctuales, reglamentarias y presupuestarias correspondientes administrará los recursos financieros, determinará el número de miembros del personal del CATE, reglamentará sus atribuciones, derechos y obligaciones, fijará sus remuneraciones y los nombrará y removerá, preparará el programa presupuestario anual para someterlo al Consejo Directivo y presentará a éste y a la JIA a través de los canales establecidos, los informes reglamentarios y los que se le soliciten.

El Director General será responsable de la dirección y administración del CATE, dentro de los lineamientos señalados por la Junta Directiva y bajo la supervisión de ésta.

, En particular, y en estricto acuerdo con las normas aprobadas por la Junta Directiva, y las disposiciones contractuales, reglamentarias y presupuestarias correspondientes, le corresponderá:

- a) Preparar las reuniones de la Junta Directiva, y de los Comités de dicho órgano de gobierno, incluyendo la preparación y distribución de agendas tentativas u otros documentos.
- b) Formular, para someter a aprobación de la Junta Directiva, y ejecutar el programa-presupuesto anual del Centro y administrar sus recursos financieros.
- c) Promover y recibir contribuciones de los miembros y de otras fuentes de financiamiento.
- d) Administrar los bienes propiedad de la institución.
- e) Asegurar el adecuado manejo contable-financiero del Centro.
- f) Representar al CATE en sus relaciones con los países miembros, organizaciones y países cooperantes.
- g) Nombrar, supervisar y remover a los miembros del personal de CATE y fijar sus remuneraciones, según las políticas aprobadas por la Junta Directiva.
- h) Presentar a la JIA, Consejo de Ministros y Junta Directiva, a través de los canales establecidos, los informes reglamentarios y otros que se le soliciten.

(TEXTO ACTUAL)

DECIMOCTAVA

El Director General del CATTLE tendrá la representación judicial y extrajudicial de la Asociación, con facultades de Apoderado Generalísimo con límite de suma hasta de US\$150.000,00 o su equivalente en otras monedas. Para la suscripción de contratos mayores de US\$150.000,00 o su equivalente en otras monedas, deberá actuar conjuntamente con el Director General del IICA. Igualmente facultados tendrá el Subdirector General del CATTLE cuando actúe como Delegado del Director General, en su ausencia.

El Director General del CATTLE deberá rendir, cada seis meses, cuenta de su gestión al Consejo Directivo, incluyendo lo relacionado con la situación financiera y la ejecución del presupuesto.

VIGESIMA

El Comité Administrativo será el órgano interno de asesoramiento y apoyo a la Dirección General del CATTLE, en lo técnico, administrativo y financiero.

Estará integrado por los Jefes de Departamento y por tres representantes del CATTLE nombrados por el Consejo Directivo de forma propuesta para cada cargo por el Director General del CATTLE. Durarán en esta función dos años, pudiendo ser reelegidos.

El Comité deberá reunirse por lo menos una vez al mes y será presidido por el Director General del CATTLE. Sus funciones se explicarán por reglamento.

(TEXTO MODIFICADO)

10

VIGESIMOCUARTA

NO SE MODIFICA

VIGESIMOQUINTA

El Comité Administrativo será el órgano interno de asesoramiento y apoyo a la Dirección General del CATTLE, en lo técnico, administrativo y financiero.

Estará integrado por los Directores de Programa, el Director de Administración y Finanzas y por tres funcionarios del CATTLE nombrados por la Junta Directiva de forma propuesta para cada cargo por el Director General del CATTLE. Durarán en esta función dos años, pudiendo ser reelegidos.

El Comité deberá reunirse por lo menos una vez al mes y será presidido por el Director General del CATTLE. Sus funciones se explicarán por reglamento.

ADEMAS, SE MODIFICAN LAS SIGUIENTES CLAUSULAS

(TEXTO ACTUAL)

TRIGESIMA

Las modificaciones al presente Contrato podrán hacerse por iniciativa de cualquier de los Miembros Regulares y requerirán la aprobación del Consejo Directivo, por mayoría de dos tercios y de la Junta Interamericana de Agricultura, por mayoría de dos tercios.

(TEXTO MODIFICADO)

TRIGESIMAQUINTA

Las modificaciones al presente Contrato podrán hacerse por iniciativa de cualquiera de los Países Miembros y requerirán la aprobación del Consejo de Ministros por mayoría de dos tercios y de la Junta Interamericana de Agricultura, por mayoría de dos tercios.

CAPITULO IX

Destino de los bienes

TRIGESIMOPRIMERA

Quando se termine el presente Contrato, se regresarán al IICA los bienes dados en usufructo mencionados en la cláusula Vigésimocuarta de este Contrato, junto con sus mejoras. Los bienes restantes se distribuirán entre el IICA, el Gobierno de Costa Rica y los demás miembros regulares que en el momento de la terminación fueran miembros activos, en proporción a sus aportes.

TRIGESIMOSEXTA

Se varía en el texto Cláusula Vigésimo cuarta por Cláusula Vigésimo Novena por el cambio de numeración.

(TEXTO ACTUAL)

TRIGESIMOSEXTA

Se procederá a inscribir en el Registro correspondiente, el presente Contrato constitutivo de la Asociación, así como los correspondientes compromisos de aportes a que se refieren las cláusulas vigésimocuarta y vigésimoquinta. Tales inscripciones están exentas del pago de derechos, tasas o impuestos que correspondan a estas operaciones.

CAPITULO XI

Disposición transitoria

TRIGESIMOCTAVA

El CATIE asumirá todos los derechos y obligaciones de la Asociación Civil de igual nombre, creada entre el IICA y el Gobierno de Costa Rica, por contrato suscrito el 12 de enero de 1973, ratificado por la Asamblea Legislativa de Costa Rica con fecha 1° de junio de 1973.

(TEXTO MODIFICADO)

12

Se modifica en el texto Clausula Vigésimo cuarta por Clausula Vigésimo novena y Clausula Vigésimoquinta por, Clausula Trigesimo, por el cambio de numeración.

CAPITULO XI

Disposiciones Transitorias

CUADRAGESIMA TERCERA

NO SE MODIFICA

CUADRAGESIMA CUARTA

Una vez aprobadas por la JIA en su 2 Reunión Ordinaria las modificaciones al presente Contrato Constitutivo, el Consejo Directivo en funciones dispondrá de un periodo de seis meses para proceder al nombramiento de la nueva Junta Directiva y de su instalación.

La nueva Junta, deberá preparar y aprobar, durante los primeros tres meses de su gestión, las modificaciones a los Reglamentos correspondientes a los Organos de Gobierno del CATIE y los reglamentos financiero y de personal, de conformidad con las modificaciones aprobadas a este Contrato.

En la primera reunión de la nueva Junta Directiva, los miembros participarán en un sorteo para establecer la duración de su primer periodo, que podría ser de dos a cuatro años, a efecto de asegurar que no se produzcan más de cuatro cambios en un año determinando.

OTRAS MODIFICACIONES

1. A partir de la Clausula Vigésimo primera actual se varía la numeración, así la Vigésimoprimer a se convierte en Vigésimo sexta y la última Clausula del **Control Vigente pasa de Trigesimo Octava a Cuadragésima Tercera, al incorporarse nuevos artículos.**

2. En las siguientes Clausulas deberá cambiarse donde aparezca mencionado Consejo Directivo por Junta Directiva de acuerdo a la nueva denominación de este **Órgano de Gobierno:**

Capitulo	Clausula (Texto actual)	Clausula (Texto modificado)
V	Vigésimoquinta	Trigésima
VI	Vigésimosexta Vigésimo séptima	Trigésimoprimer a Trigésimo segunda
VII	Vigésimo novena	Trigésimo cuarta